República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: DIVORCIO PARA CESAR LOS EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO.
DEMANDANTES: DIANA CAROLINA MOJÍCA DAZA.
JOSÉ EDUARDO FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00273-00.

Por cumplir los requisitos exigidos en los artículos 82 y 84 C. G del P., y demás normas concordantes, SE ADMITE la presente demanda y SE ORDENA:

Imprimir al presente asunto el trámite de jurisdicción voluntaria (art. 579 C. G. del P.).

Notificar este proveído al Agente del Ministerio Público y Defensor de Familia, adscritos a este juzgado.

Tener al doctor DIEGO LUIS PARODI PERALTA quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los demandantes DIANA CAROLINA MOJÍCA DAZA y JOSÉ EDUARDO FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

Notifíquese y cúmplase

.
FREKAS.

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57b430252dc1423956dcf37663fb4320aa6dc03c928675c5ed14746bcc8586ec**
Documento generado en 15/12/2020 09:45:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica